



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 31 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0113-2023-MDLP-ALC, de fecha 19 de junio de 2023, Carta N° 003-2023-MDLP/SGAG-ORH, de fecha 12 de julio de 2023, Carta N° 002-2023-AVMM, de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde lo siguientes; Numeral 6.- **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en concordancia a las Leyes y Ordenanzas”**, y Numeral 17.- **“Designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza...(...)”**.

Que, por su parte, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2023-MDLP-ALC, de fecha 19 de junio de 2023, se resuelve Designar a la CPC. Ariana Valeria Medina Moreno, en el Cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia de Administración General de la Municipalidad Distrital de las Piedras, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 (CAS), a partir del 01 de junio de 2023.

Que, el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias, sobre la extinción de contrato precisa; RENUNCIA.- En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la Entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido se exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante Carta N° 002-2023-AVMM, de fecha 11 de julio de 2023, presentado por el CPC. Ariana Valeria Medina Moreno, comunica su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Administración General de la Municipalidad Distrital de las Piedras, acción que contravendría las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo. Sin embargo, considerando la naturaleza repentina del acto, a su vez, estando al amparo de lo previsto en el numeral 214.1.3 del artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, procede dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0113-2023-MDLP-ALC, de fecha 19/06/2023, debiendo hacerse efectiva su renuncia a partir del 01 de agosto de 2023, en concordancia a la Carta N° 003-2023-MDLP/SGAG-ORH, de fecha 12 de julio de 2023.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria de la **CPC. ARIANA VALERIA MEDINA MORENO**, al cargo de; Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia de Administración General de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a partir del 01 de agosto de 2023, dándole las gracias por sus servicios prestados en la presente Gestión Municipal, debiendo efectuar su entrega de cargo en concordancia a las normativas de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de agosto de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 0113-2023-MDLP-ALC, de fecha 19 de junio de 2023, y demás normas que se opongán a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada, y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutorio a las diferentes áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

¹ **ALETRADICE;** Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros